

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020020053300

Vista las peticiones aportadas al proceso, el juzgado dispone:

1. RECONOCER personería al abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO, como apoderado de los demandados, en los términos del poder allegado (fl. 453 c-1).

2. A su turno, Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO, como apoderada sustituta de los convocados solicitante, en los términos del poder de sustitución aportado (fl. 457 C-1).

3. De otro lado, previo a entregarse el dinero restante a los demandados, producto del pago del crédito y costas con el remate del bien materia del proceso, (\$10.033.167,11), por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado 39 Civil Municipal de esta ciudad, a fin que dicho estrado informe a este despacho si el embargo de remanentes comunicado con su oficio No. 908 del 18 de abril de 2007 y del cual se adjunta copia, se encuentra aún vigente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código de Procedimiento del Proceso, la providencia anterior se notificó por auto en el Estado No. 2A de hoy 19 JUL 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA